



PERU

MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE CONDEBAMBACONSEJO  
MUNICIPAL

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## Acuerdo de Concejo N° 007-2024/CM-MDC

Condebamba, 23 de enero de 2024.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA

#### VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 002-2024 de fecha 23 de enero del 2024; Informe Técnico N° 61-2023-MDC/SGATR/C de fecha 26 de diciembre del 2023; Informe Legal N° 01-2024-MDC/SGAJ/NRPC de fecha 09 de enero del 2024, Informe N° 001-2024-GM-MDC de fecha 09 de enero del 2024, Y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo expuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 en su art. 41 dispone que, los acuerdos son decisiones que forma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad al art. 70 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el sistema tributario de las municipalidades, se rige por la Ley especial y el Código Tributario en la parte pertinente...];

Que, mediante artículo 15 del citado Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, regula la forma de pago del Impuesto Predial, estableciendo que los pagos pueden efectuarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, o en forma fraccionada hasta en 4 cuotas trimestrales debiéndose pagar la primera cuota el último día hábil del mes de febrero y las siguientes los últimos días hábiles de los meses de Mayo, Agosto y Noviembre, reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM), que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI);

Al respecto cabe indicar que el artículo 33 del Decreto Supremo N° 133-2013-EF, texto único ordenado del código tributario y sus modificatorias, estipula que en los casos de los tributos administrados por los gobiernos locales, la tasa de interés moratorio (TIM) será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, salvo que se fije una diferente mediante Resolución Ministerial de Economía y Finanzas.

Asimismo, el artículo 36 del Decreto Supremo N° 133-2013-EF, texto único ordenado del código tributario y sus modificatorias, establece que la Administración Tributaria deberá aplicar a la deuda materia de aplazamiento y/o fraccionamiento un interés que no será inferior al ochenta por ciento (80%) ni mayor a la tasa de interés moratorio a que se refiere el Artículo 33 del citado código.

Además, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria SUNAT, mediante la Resolución de Superintendencia N° 044-2021/SUNAT publicada en el diario oficial El Peruano el 31 de marzo de 2021, fijó en su artículo único, en noventa centésimos por ciento (0.90%)



PERU

MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

CONSEJO  
MUNICIPAL



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

mensual, la Tasa de Interés Moratorio aplicable a partir del 1 de abril de 2021 a las deudas tributarias en moneda nacional, correspondiente a tributos administrados y/o recaudados por la SUNAT.

Que, mediante Informe Técnico N° 61-2023-MDC/SGATR/C de fecha 26 de diciembre del 2023, emitido por el Sr. Saturnino L. Romero Benites – Subgerente de Administración Tributaria y Rentas, emite el sustento técnico para la aprobación del proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO APLICABLE PARA LOS TRIBUTOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA – 2024, en la que emite opinión técnica favorable para su implementación, por consiguiente, recabe opinión legal sobre la procedencia de la implementación del Proyecto de Ordenanza y de resultar favorable siga su trámite ante el despacho del concejo municipal y su posterior ratificación por parte de la Municipalidad Provincial de Cajabamba;

Que, mediante Informe Legal N° 01-2024-MDC/SGAJ/NRPC de fecha 09 de enero del 2024, emitido por el Abg. Nino Roque Pérez Chávarri - Subgerente de Asesoría Jurídica, **OPINA FAVORABLEMENTE** al proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO APLICABLE PARA LOS TRIBUTOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA –2024, a fin de establecer la Tasa de Interés Moratorio (TIM) en cero punto nueve por ciento (0.9%) mensual, aplicable a las obligaciones tributarias que administra la Municipalidad Distrital de Condebamba y se encuentren pendientes de pago;

Que, mediante Informe N° 001-2024-GM-MDC de fecha 09 de enero del 2024, emitido por el Ptlgo. Omar Lener Orna Moreno – Gerente Municipal, remite el Proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO APLICABLE PARA LOS TRIBUTOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA – PERIODO FISCAL 2024, para que pueda ser sometido a sesión de concejo a fin de hacer viable la continuidad del trámite correspondiente;

Que, mediante Sesión Ordinaria N° 002-2024-MDC de fecha 26 de enero del 2024, el concejo municipal por unanimidad acuerda aprobar el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO APLICABLE PARA LOS TRIBUTOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA – 2024;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, el Concejo por Unanimidad y con la dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta.

#### **ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR** el Proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO APLICABLE PARA LOS TRIBUTOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA – 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Fijese la Tasa de Interés Moratorio (TIM) en cero punto nueve por ciento (0.9%) mensual, la tasa de interés Moratorio (TIM) aplicable a las obligaciones tributarias que administra la Municipalidad Distrital de Condebamba y que se encuentren pendientes de pago.

**ARTÍCULO TERCERO.** La Tasa aprobada y fijada en el artículo precedente, así como la presente Ordenanza mantendrán su vigencia en tanto la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT) no modifique la TIM aprobada por la SUNAT, se entenderá aplicada una tasa similar para efectos de la actualización de los tributos municipales que administra esta entidad municipal.



PERU

MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

CONSEJO  
MUNICIPAL



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**ARTÍCULO CUARTO.** Encargar a la Subgerencia de Administración Tributaria, el control y cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO QUINTO.** Derogar toda norma municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

**CUARTA SEXTO.** La presente Ordenanza entrará en vigencia para el periodo fiscal 2024, previa ratificación por la Municipalidad Provincial de Cajabamba,

**ARTÍCULO SÉPTIMO. ENCARGAR** a la secretaria general derivar el expediente completo ante la Municipalidad Provincial de Cajabamba a efectos de su ratificación.

**ARTÍCULO OCTAVO. DISPONER,** a la Oficina de Sistema, Informática y Estadística la publicación del presente dispositivo en el portal web institucional [www.municondebamba.gob.pe](http://www.municondebamba.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



*Manuel Jesus Villar Romero*  
ALCALDE